



Municipalidad Distrital de Breña



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0562-2021-MDB**

Breña, 29 de abril del 2021

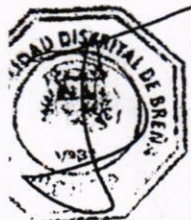
**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha.

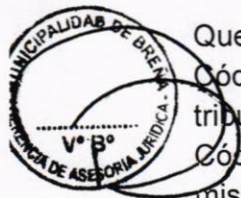
**VISTO:**

El Informe N° 0045-2021-GR-MDB de fecha 07 de abril de 2021 de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 085-2021-MDB-GPPROPMICI de fecha 13 de abril de 2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Institucional; el Informe N° 166-2021-GAJ-MDB de fecha 16 de abril de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 03-2021-CR-CM/MDB de fecha 26 de abril de 2021 de la Comisión de Rentas; todos los actuados respecto del proyecto de "Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio a las Deudas Tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad de Breña", y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la misma que será fijada por la SUNAT para el caso de los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo;



Que, asimismo el referido artículo precisa que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;



Que, mediante Ordenanza N° 0538-2020-MDB se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1%) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Breña, de acuerdo con lo establecido por Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;



Que, mediante Informe N° 0045-2021-GR-MDB de fecha 07 de abril de 2021 la Gerencia de Rentas, informa que con fecha 31 de marzo de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, la cual modifica la Tasa de Interés Moratorio en moneda nacional aplicable a los tributos administrados por la SUNAT, fijándola en noventa centésimos (0.90%) mensual, aplicable a partir del 1 de abril de 2021;



Que, mediante Informe N° 085-2021-MDB-GPPROPMICI de fecha 13 de abril de 2021 la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, señala que el proyecto de Ordenanza se ajusta a las disposiciones establecidas en el Código Tributario, por lo que emite opinión favorable para su aprobación;





Municipalidad Distrital de Breña



Que, mediante Informe N° 166-2021-GAJ/MDB de fecha 16 de abril de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio a las Deudas Tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad de Breña;

Que, mediante Dictamen N° 03-2021-CR-CM/MDB de fecha 26 de abril de 2021 la Comisión de Rentas recomendó al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto "Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio a las Deudas Tributarias Administradas y/o Recaudadas por la Municipalidad de Breña";

De conformidad en el numeral 8) del artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del presente, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA**



**ARTÍCULO ÚNICO.- FIJAR** la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de Breña, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, la cual será aplicable con eficacia anticipada a partir del 1 de abril de 2021.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**



**Primera.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.



**Cuarta.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente norma municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña ([www.munibrena.gob.pe](http://www.munibrena.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
**JOSE DALTON LI BRAVO**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA  
ABOG. **JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO**  
SECRETARIO GENERAL (e)